



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0473

Ate
06 AGO. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO: El Documento N° 33662-2021 seguido por el Sr. JULIO CESAR ABANTO DE LA CRUZ y la Sra. INGRID ISABEL PINILLOS GUTIERREZ, el Informe N° 333-2021-MDA/SG/OREC de la Oficina de Registro Civil de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 82-2019-JUS/DGJLR, de fecha 25 de marzo de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, acreditó y autorizó a la Municipalidad de Ate, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años;

Que, mediante Documento N° 33662 de fecha 08 de julio de 2021, el Sr. JULIO CESAR ABANTO DE LA CRUZ, identificado con DNI N° 09801913 y la Sra. INGRID ISABEL PINILLOS GUTIERREZ, identificada con DNI N° 10721501, solicitaron el procedimiento de Separación Convencional adjuntando los siguientes requisitos: Copia simple del DNI de los solicitantes; Declaración Jurada del último domicilio conyugal; Copia certificada del Acta de Matrimonio; Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad y no tener hijos mayores con Incapacidad; Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de la Sociedad de Gananciales; Recibo de pago de la Tasa correspondiente;

Que, mediante Informe N° 333-2021-MDA/SG/OREC de fecha 20 de julio de 2021 la Oficina de Registro Civil de la Secretaría General, informa que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 29227, "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley para tal fin, siendo que el día 20 de julio de 2021 a las 09:00 horas, se realizó la Audiencia respectiva, en las que ambas partes se ratificaron en continuar con el procedimiento iniciado, y por lo que opina declarar procedente lo solicitado por los administrados, recomendando la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

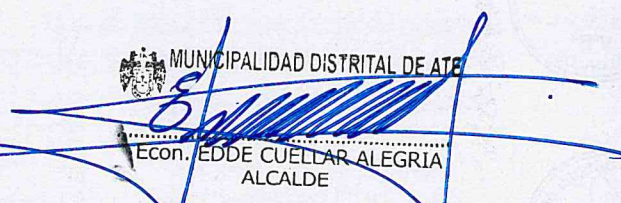
Artículo 1°.- **DECLARAR;** la **SEPARACION CONVENCIONAL** del Sr. **JULIO CESAR ABANTO DE LA CRUZ** y la Sra. **INGRID ISABEL PINILLOS GUTIERREZ**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **PRECISAR;** que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo, transcurrido dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme indica el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 19° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Artículo 3°.- Póngase en conocimiento a los administrados los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDEDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE